

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1907.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno 2.º, ó séase de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenecen, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas; publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.—Osma.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. R—319

(Gaceta del 5 de Febrero de 1907.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura, ó que lo hayan sido que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar para los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en

todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

La Cátedra de Tenerife tiene 1.000 pesetas más por razón de residencia.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1907.)

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Cesar Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto

en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 29 de Enero de 1907.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Por hallarse padeciendo de hipertrofia cardíaca, según certificación facultativa, hace renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalpando, D. Narciso Alonso Calvo.

La excusa del referido señor es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la ley Municipal, y en 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y esta Comisión, teniendo en cuenta las facultades que le concede el núm. 2.º del art. 99 de la ley Provincial, como asimismo las determinadas en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, acordó admitir al Sr. Alonso Calvo la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalpando.»

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 30 de Enero de 1907.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Alberto Belmonte. R—326

## Instituto General y Técnico de Zamora.

Don Francisco Fernández Blanco de Sierra y Pambley, fundador de una Escuela de niños en el pueblo de Moreruela de Tábara, de esta provincia, presenta completo el expediente que previene el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, sobre Inspección de la enseñanza. R—305

## Ayuntamientos.

ZAMORA

No habiendo podido averiguarse el paradero de los mozos Gregorio Domingo Primo y Laureano Arribas, procedentes de la Casa-Hospicio de esta ciudad, que figuran incluidos en el alistamiento de

la misma para el actual reemplazo, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 3 del próximo mes de Marzo y hora de las nueve, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse en absoluto la actual residencia de dichos mozos, á quienes se previene que, su falta de comparecencia les ocasionará la declaración de prófugo que determina el art. 105 de la citada ley. Zamora 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde I. Rubio. R—321

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1907.

Día 9.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando orden telegráfica del Ministro de la Gobernación, por la que autoriza el cobro de los arbitrios extraordinarios acordados para 1906, mientras se autoricen los votados para 1907.

Aprobar el extracto de acuerdos de Diciembre último y remitirlo al Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Darse por enterado y remitir á la Comisión provincial la renuncia del cargo de Concejal de D. Mauricio F. Cuevas, para su resolución.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente, con un gasto total de 48.100 pesetas.

Aprobar una proposición para que en lo sucesivo se observe puntualmente el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, sobre prelación de los pagos de fondos municipales.

Darse por enterado de la liquidación del presupuesto municipal de 1906.

Darse por enterado de estarse ejecutando la poda en el arbolado de los paseos y que se proceda á la venta de la madera y leña, previa tasación y mediante subasta.

Conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde para atender asuntos propios.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 108'36 pesetas.

Acatar el fallo del Gobierno civil revocando el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que ordenó á D. Braulio Cobo el derribo de una caseta en el prado de las Llamas.

Designar el número de Secciones para la constitución de la Junta municipal y que por la Comisión de Estadística se proceda á la formación de las listas de contribuyentes.

Nombrar á D. Benito Sánchez, Mayordomo y á D. Laureano Alonso, Suplente, para la función de las Cuarenta Horas.

Autorizar á D. Miguel Hervella para construir de su cuenta una atarjea en la calle de la Rua de los Notarios.

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Día 16.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde accidental D. Angel Conde y con asistencia de catorce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Designar á los Sres. Díez, Rodríguez Ramos, Capelo, Suarez y la Presidencia, para que redacten la instancia que se ha de elevar á los poderes públicos, protestando contra el recargo sobre las cédulas personales.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 123'06 pesetas.

Desechar por diez votos contra cinco, una proposición de varios Sres. Concejales, pidiendo se protestase ante las Cortes, contra el proyecto de ley de Asociaciones.

Aprobar una proposición sobre aumento de Farmacias titulares y que se dé cuenta á la Junta municipal para su acuerdo definitivo.

Dejar ocho días sobre la mesa el plano de alineación de la calle del Oro.

Día 24.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. Conde Martín y con asistencia de diez Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta la protesta de la Corporación contra la conducta del periódico *La Tralla*, por los insultos que dirige á la mujer castellana, y que se dé á este acuerdo la mayor publicidad posible.

Dirigir afectuosa despedida al Sr. Gobernador civil, D. Ceferino Saucó y hacer constar los gratos recuerdos durante el desempeño de su cargo de tal en esta provincia.

Darse por enterado de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha autorizado á este Ayuntamiento para el cobro de arbitrios extraordinarios durante el corriente año de 1907.

Darse por enterado del estado de las bocas de riego é incendios y que se reparen las que lo necesiten.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia provincial sobre arreglo de la calle de los Pavos.

Ejecutar por administración el arreglo del techo de la Escuela de San Frontis, autorizando al efecto al Sr. Arquitecto municipal.

Socorrer con 100 pesetas á la vecina de esta ciudad, Emilia Garrote, para que lleve á su hijo Leopoldo Baz al instituto antirrábico.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 120'90 pesetas.

Desechar por siete votos contra cuatro una proposición del Sr. Arribas, para que se proteste contra el proyecto de ley de Asociaciones.

Pasar á informe de la Comisión de Obras el proyecto de alineación y apertura al tránsito público de la calle del Oro.

Adjudicar definitivamente las subastas para el derribo de varias casas declaradas ruinosas, autorizar á D. José Santamaría para que derribe la suya núm. 26 de la calle de Sancho IV, y derribar por administración las números 24 y 26 de la Puerta del Pescado, por no haber habido licitadores al efecto.

Que informe la Comisión de Caminos varias denuncias del Visitador de Cañadas, por intrusiones en vías pecuarias y terrenos comunales.

Aprobar las listas de contribuyentes para renovación de la Junta municipal y que se expongan al público por ocho días.

Declarar ruinosas las casas números 2 y 3 de la Plaza de la Laguna, y que se haga á sus dueños los requerimientos legales, y no haber lugar á declarar ruinosas la tapia contigua á dicha casa número 2.

Autorizar á D. Victor Gallego para que ejecute obras de reforma en su casa núm. 11 de la calle de Pelayo.

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Día 30.—Abierta bajo la presidencia del señor

Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Abonar 20 pesetas á los Cabos de Agentes, por gastos en la rectificación del padrón de vecinos del extrarradio y caseríos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero, con un gasto total de 51.400 pesetas.

Aprobar la recaudación del Matadero en la semana última, importante 124'68 pesetas.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto, para arreglo de un piso de la casa de las Panaderas.

Autorizar á D. José María Sastre para que ejecute por su cuenta las obras que tiene solicitadas en el piso bajo de la casa del Retén municipal, que él tiene en arriendo.

Aprobar y pagar cuatro relaciones de obras por administración.

Darse por enterado de la memoria anual del Secretario de la Corporación, haciendo constar en acta su satisfacción, otorgar á éste un expresivo voto de gracias y que se imprima aquella para hacer un reparto de ejemplares.

Sesión de la Junta municipal del día 24 de Enero.—Señalamiento de cinco Farmacias titulares para el suministro de medicamentos á las familias pobres.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Zamora á 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

*Sesión del día 6 de Febrero de 1907.*

El Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que de conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 7 de Febrero de 1907.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.  
R—275

#### VILLALCAMPO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, ni tampoco al sorteo celebrado el día 10 de los corrientes, apesar de haber sido citado, el mozo Juan Calvo Rodríguez, núm. 1.º del actual sorteo, hijo de Antonio y de Inés, de esta vecindad, se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias se ausentó hace un año para la república Argentina; pues de no comparecer el mismo ó certificaciones de talla y facultativa, se procederá al correspondiente expediente de prófugo.

Villalcampo 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cipriano Codesal.  
R—292

#### ABELÓN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta para el Reemplazo del Ejército de este año, ó sea al alistamiento, su rectificación, ni al sorteo, los mozos Miguel Benito Fernández, núm. 5 del alistamiento y 6 del sorteo, hijo de José y Narcisa, y Alonso de Pedro Crespo, núm. 10 del alistamiento y 11 del sorteo, hijo de Domingo y Agustina, naturales de este pueblo, apesar de haber

sido citados sus padres en debida forma, cuyos mozos se ignora su paradero, se citan por medio del presente para que se presenten en la Sala de este Ayuntamiento el primer domingo del mes de Marzo próximo á las nueve de su mañana, en cuyo día tendrá lugar la declaración de soldados; advertidos que de no comparecer á exponer las excepciones ó exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar en el acto de la declaración, no será atendida ninguna de las que expongan y además se le seguirá el oportuno expediente de de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente para que sirva de citación á los expresados mozos.  
Abelón 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Dionisio Silva.  
R—302

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

Ignorándose el paradero del mozo Antolín Morriño Sánchez, hijo de Policarpo é Invención, natural de este pueblo, que nació el día 2 de Septiembre de 1886 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se le cita para todas las operaciones de quintas á fin de que se presenten en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y actos sucesivos. Este edicto se inserta en sustitución de las citaciones particulares por ignorar su paradero y que de la incomparecencia á referidos actos le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Vallesa de la Guareña 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel González.  
R—301

#### PUEBLICA DE VALVERDE

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento los mozos naturales de este pueblo Benjamín Crespo Martín y Damián García Martín y si sus padres Manuel Crespo y Valentín García, manifestando los dos que sus hijos se encuentran ó fueron al Brasil, hace once y ocho años respectivamente, se les cita por medio del presente para que se presenten en la Casa Ayuntamiento de este distrito el día 3 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, á la declaración de soldados, en caso contrario serán declarados prófugos.

Pueblica de Valverde 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pascual Palacios.  
R—285

#### FERRERAS DE ABAJO

Terminado el repartimiento de rastrojera y barbechera para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los ganaderos en él comprendidos y en dicho plazo presentar las relaciones que tengan por conveniente; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Anselmo López.  
R—284

#### FIGUERUELA DE ARRIBA

Don José Vara Francisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este distrito.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos de este pueblo para el

reemplazo del Ejército del corriente año, Timeteo Alvarez Larrugueta, hijo de Valentín y Paula; Anselmo Rodríguez Garrote, hijo de Miguel y Tomasa, y Rafael Rodríguez González, hijo Jerónimo y Antonia, ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se solicita por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el día 3 de Marzo y hora de las ocho de la mañana, concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados á exponer lo que tenga por conveniente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Figueruela de arriba 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Vara.  
R—329

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

Ignorándose el paradero del mozo Hilario Lorenzo Sanabria, hijo de Manuel y Dominga, comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la ley vigente de Reclutamiento, así como el de sus padres y representantes legales, y no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, alistamiento, ni rectificación, ni sorteo en los días que la ley previene, por el presente se les cita para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y de no concurrir en el día que se cita para que lo verifique el día 24 del mismo mes; en la inteligencia que de no concurrir en los días que se le señala, le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Vicente de la Cabeza 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Blanco.  
R—312

#### BUSTILLO DEL ORO

Formado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para este distrito y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca este inserto en el periódico oficial, á fin de que pueda ser examinado libremente y puedan presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasados aquellos no será admitida ninguna.

Bustillo del Oro 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lope Bragado.  
R—300

#### TAGARABUENA

Don Alvaro de Tiedra Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tagarabuena.

Hago saber: Que el día 30 del pasado mes de Enero desapareció de la casa del vecino de este pueblo Juan de Tiedra Rieo, un biche ó pollino de 20 meses, entero, de alzada regular, pelo rucio, con una estrella en la frentera de pelo blanco y un poco manivieso de la mano derecha.

El que le haya encontrado se servirá entregarle en esta Alcaldía bajo las responsabilidades á que haya lugar.

Tagarabuena 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Alvaro de Tiedra.  
R—299

#### VEZDEMARBÁN

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el de la inser-

ción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado ese plazo no serán admitidas.

Vezdemarban 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Basilio Delgado. R—298

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ATIENZA

Don Luis Merino y Horodiński, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Adolfo Felipe Diez Alicante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Escribano de actuaciones, natural de Fuentelmonje, partido de Almarán, hijo de Eustasio y de Manuela, de estatura regular, pelo castaño oscuro, barba del mismo color, ojos pardos, cara redonda, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Soria y Zamora, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión preventiva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Atienza á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Luis Merino y Horodiński.—El Escribano, Ignacio Antón. R—205

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora al penado Tomás Prada Maestre, vecino de Cervantes, en causa que se le siguió por el delito de incendio, he acordado sacar á pública subasta que tendrá lugar el día doce del próximo Marzo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al Tomás, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en el pueblo de Cervantes, llama barrio Rosinos, de mediana construcción, de cincuenta y cuatro metros cuadrados próximamente: linda por frente, derecha, entrando y trasera, calles públicas; izquierda, casa de Angel González; tasada en seiscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una cortina en término de Cervantes y nombramiento de Bactudando, cabida de una hemina de linaza: que linda por Sur, con otra de Manuel García, y Norte, con camino; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al nombramiento del Coto, cabida de hemina y media de linaza: linda por el Sur y Este, con el Coto; tasada en trescientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al nombramiento de Llama Rosinos, cabida de dos heminas de linaza: linda por Este, con otra de Miguel González, y Oeste, otra de Francisco Sánchez; tasada en trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al nombramiento de los Molinachos, cabida de dos heminas de linaza: linda por el Sur,

otra de Petra Ferrero, y Norte, otra de Angel García; tasada en ciento diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Un huerto al nombramiento de Caliato, cabida seis pies: linda por el Sur, calle pública, y Norte, otra de María Ramos; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro al nombramiento del Pajar, cabida de seis pies: linda al Este, otra de Santiago Rodríguez, y Oeste otro de Manuel González; tasado en setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Un pajar destrozado, como de treinta metros cuadrados, en el Barrio de Llama Rosinos: linda por el Este, huerto de Miguel González, y Norte calle pública; tasado en cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término de Cervantes y nombramiento de la Bouza, cabida de media hemina de suelo: linda por el Este, otra de Angel García, y Oeste, otra de Pedro Centeno; tasada en setenta y cinco pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra al nombramiento de la Presilla, cabida de una hemina de suelo: linda por el Este, cortina de herederos de Agustín de Rábano, y Oeste, tierra de María Juana Ferrero; tasada en setenta y cinco pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento del Portillo de Prado Grande, de dos heminas de suelo: linda por el Este, otra de Agueda Maestre, y Oeste, otra de Marcelino Barrio; tasada en ciento cuarenta pesetas.

12.<sup>a</sup> Otra tierra al nombramiento de la Vecilla, con seis castaños, de una hemina de suelo: linda por el Este, otra de Gabino Lagarejos, y Oeste, otra de Pedro Centeno; tasada en ciento cincuenta pesetas.

13.<sup>a</sup> Otra con algunos castaños al pago de Rodareña, cabida de una hemina de suelo: linda al Este, otra de Ricardo González, y Norte, otra de José Oterino; tasada en cincuenta pesetas.

14.<sup>a</sup> Un matorral al nombramiento Gajadal, cabida de una hemina: linda al Sur, Josefa de Rábano, y Norte, otro de Agueda Maestre, tasado en treinta pesetas.

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó puntos prevenidos, el diez por ciento de la tasación de las fincas.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas.

3.<sup>a</sup> Y que careciendo de títulos de dichas fincas, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos en la forma que la ley previene.

Dado en Puebla de Sanabria á doce de Febrero de mil novecientos siete.—Lorenzo San Juan.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Manuel Oterino. R—293

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Por la presente se cita á los procesados Manuel Barrio Montero, Santos Núñez, vecinos de San Miguel de Lomba; Juan Francisco Barcia, Francisco San Román y Magín Fernández, vecinos de Cobreos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en sumario que contra los mismos y otros se sigue por desorden público, amenazas, lesiones y disparos de arma de fuego; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Dado en Puebla de Sanabria á diez y seis de Febrero de mil novecientos siete.—Lorenzo San Juan.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Manuel Oterino. R—304

#### TORO

#### Cédula de emplazamiento.

En el sumario tramitado en este Juzgado y mi actuación por el delito de hurto, contra Telesforo Vega Carrasco, de treinta y un años, casado, jornalero, vecino de Venialbo, en este partido judicial, y otros; el Sr. Juez de instrucción de este partido, dictó auto con fecha catorce de Diciembre del año último, declarando concluso dicho sumario, mandando remitirlo á la Audiencia provincial de Zamora previo emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días acudieran ante dicho superior Tribunal á usar de su derecho.

El emplazamiento acordado, no pudo tener efecto en cuanto al Telesforo, por no haber sido hallado, ni en el pueblo de su domicilio, ni en la ciudad de Vigo donde se decía podía estar, é ignorándose en la actualidad su paradero, por lo que en providencia de esta fecha acordó dicho Sr. Juez de instrucción expedir la correspondiente cédula de emplazamiento, para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Pontevedra, á fin de que dentro de los diez días siguientes comparezca dicho procesado ante expresado superior Tribunal al objeto acordado.

Y á ese efecto, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo esta cédula en Toro á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. R—297

#### Juzgados municipales.

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

Don Toribio Rosino Morán, Juez municipal de Rosinos de la Requejada.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Cancelo González, vecino de Puebla de Sanabria, de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan los vecinos de Villarejo de la Sierra, Agustín de Utrera Alvarez y Juana de Utrera Peláez, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del presente mes, á la una de la tarde, las fincas que se dirán, sitas en el casco y término de dicho Villarejo, embargadas como de la propiedad del Agustín, á saber:

1.<sup>a</sup> Una casa en el barrio de la Iglesia, sin número, con cuadras y corral, cubierta de losa y paja, de unos setenta metros cuadrados: linda de frente entrando, ó al Mediodía, con entrada de la casa de Domingo García; derecha ó Naciente, con casa de dicho Domingo; izquierda ó Poniente, con callejón y pajar de Juana Fernández, y espalda ó Norte, con calle de la Iglesia; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una cortina al nombramiento de la Ermita, de unas noventa centiáreas: linda al Naciente, cortina de José Sastre; Mediodía, otra de María Martínez; Poniente, con tierra de Lino Sastre, y Norte, otra de Domingo Sastre; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Laguna, de unas cinco áreas: linda al Naciente, otra de Simón Cifuentes; Mediodía, tierra de Tomás Paramio; Poniente, tierra de Santiago García, y Norte, otra de Felipe Mayo; tasada en veinticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el precio de tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Los títulos de propiedad han de formalizarse á instancia del rematante.

Rosinos de la Requejada seis de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Toribio Rosino.—P. S. M., El Secretario, Vicente Lorenzo Bustos. R—302

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

#### PASTOS

Para ganado lanar se arriendan los del quiñón número 9 del Monte titulado de Conejo; para tratar dirigirse á D. José Cid, de Zamora.